



MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

XVII Departamento – Alto Paraguay

Avenida Costanera – Carmelo Peralta

Email: municarmeloperaltapy@gmail.com



ADENDA N° 01 AL CONTRATO N°06/2024 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTAY LA FIRMA FERRETERIA DAVATA DE ROMINA V. MEDINA CON RUC.:1.857.609-5 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°02/2025 PARA LA ADQUISICION DE DESMALEZADORA Y MOTOSIERRAS- ID 470436.

En la ciudad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, República del Paraguay, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA**, con RUC N° 80054344-0, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **SILVERIO ADORNO MARECOS**, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N.º 3.820.091, y refrendado por el Secretario General de la Administración Municipal **HÉCTOR ROMERO**, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N.º 4669400, ambos con domicilio laboral en la calle Avda. Costanera distrito de Carmelo Peralta denominada en adelante la contratante, por una parte, y por la otra, la firma **FERRETERIA DAVATA**, con RUC 1.857.609-5, domiciliada en Avda. Costanera, Carmelo Peralta Dpto. de Alto Paraguay, República del Paraguay, representada para este acto por su propietaria, Sra. **ROMINA VANEZA MEDINA VALDOVINOS**, con Cédula de Identidad N° 1857609, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en **MODIFICAR LA FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO**, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

Primero: La Ley 7021/2022 en su Artículo 67.- establece: **De la modificación de los contratos.** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

En el Decreto 2264/24 Art 84 indica: **Notificación de resultado.** La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación a cada uno de los oferentes. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.

Las notificaciones serán realizadas a través del SICP. La DNCP podrá reglamentar su contenido y las excepciones aplicables.



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Segundo: Atendiendo a lo expuesto en el Art 84 del Decreto 2264/24, y habiéndose dado la publicación de adjudicación del llamado de referencia vía SICP en fecha 01 de setiembre del 2025 a las 10:38, ambas partes establecen su conformidad en la modificación de fecha de suscripción de contrato original. Queda establecida la siguiente modificación:

Fecha de contrato original	Fecha modificada
28 de agosto del 2025	02 de setiembre del 2025

Tercero: Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original.

En fe de lo cual, la Contratante y el Contratista, una vez leídas y aceptadas las cláusulas de esta Adenda, se comprometen a la fiel observancia de lo estipulado y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay a los **10 días del mes de setiembre del año 2025.**



Héctor Romero Cristaldo
Secretario General



Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal


Romina Vaneza Medina V.
Contratista